

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 9

*Referencia:*

*Año:* 1949

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 04-02-1949

*Título:* POR LA CUAL SE DETERMINA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SE LE FIJA SUELDOS.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 10824

*Publicada el:* 17-02-1949

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Funcionarios públicos, Servidores públicos, Relaciones internacionales, Código Fiscal, Presupuesto, Cuerpo Diplomático y Servicio Consular, Salarios y premios

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.310

*Rollo:* 64

*Posición:* 389

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1949

NUMERO 10.824

### — CONTENIDO —

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N.º 4 de 4 de febrero de 1949, por la cual se determina el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y se le fija sueldo.  
 Proyecto de ley de... para la cual se autoriza al Municipio de Panamá, para que contrate un empréstito.  
 Proyecto de ley de... sobre fomento y protección de la zona de... de...  
 Proyecto de ley de... por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para expedir unos terrenos.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos N.ºs 56 y 57 de 5 de febrero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N.º 20 de 9 de febrero de 1949, por la cual se reconoce la...  
 Sección D. J. C. y T.

Resolución N.ºs 287 de 11 de febrero de 1949, 288, 289 y 2811 de 14 de febrero de 1949, por las cuales se concede... condicional a unos...

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 26 de 4 y 27 de 7 de febrero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Sección Primera

Resolución N.º 10 de 4 de febrero de 1949, por la cual se resuelve una consulta.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N.º 35 de 27 de enero de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.  
 Contrato N.º 6 de 7 de febrero de 1949, celebrado entre la Nación y la señorita Georgina Conzuega.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## ASAMBLEA NACIONAL

### DETERMINASE EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SE LE FIJA SUELDOS

#### LEY NUMERO 9 (DE 4 DE FEBRERO DE 1949)

por la cual se determina el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y se le fija sueldos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º El personal del Ministerio de Relaciones Exteriores será el siguiente con los sueldos que a continuación se determinan:

#### Despacho del Ministro:

El Ministro .....	B/. 500.00
Una Estenógrafa .....	150.00
Un Chofer de 1ª categoría .....	100.00
Un Ordenanza .....	50.00

#### Primera Secretaría:

El Primer Secretario .....	350.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría .....	100.00
Un Ordenanza .....	50.00

#### Departamento de Ceremonial y Protocolo:

Un Director del Protocolo .....	250.00
Un Sub-Director del Protocolo .....	200.00
Un Caligrafo .....	110.00
Dos Mecanógrafas de 1ª categoría, a B/.90.00 c/u. ....	180.00

#### Sección de Traducción:

Un Jefe .....	200.00
Un Ayudante .....	150.00

#### Departamento Diplomático:

Un Jefe .....	225.00
Un Asistente .....	150.00
Un Oficial Mayor .....	110.00
Una Mecanógrafa de 1ª categoría .....	90.00

#### Departamento de Asuntos Interamericanos:

Un Jefe de Sección .....	250.00
Dos Mecanógrafas de 1ª categoría, a B/.90.00 c/u. ....	180.00

#### Departamento de Relaciones con la Zona del Canal:

Un Jefe .....	225.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría .....	100.00
Una Mecanógrafa de 1ª categoría .....	90.00

#### Departamento de Archivos:

Un Jefe .....	225.00
Un Asistente .....	150.00
Dos Oficiales de 2ª categoría, a B/.80.00 c/u. ....	160.00
Un Oficial de 1ª categoría .....	90.00
Un Bibliotecario .....	75.00

#### Oficina Coordinadora de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales:

Un Coordinador Jefe .....	400.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría .....	100.00

#### Cuerpo Diplomático:

Un Embajador en Estados Unidos .....	1.000.00
Nueve Embajadores, a B/.750.00 cada uno .....	6.750.00
Un Ministro Consejero de Embajada .....	750.00
Un Consejero Comercial de Embajada .....	700.00
Diez Primeros Secretarios de Embajada, a B/.500.00 c/u. ....	5.000.00

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
—Teléfono 2416-J.

OFICINA: Talleres:  
Releño de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Releño  
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior, B/. 7.50  
Un año: En la República, B/. 10.00.—Exterior, B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Im-  
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Cinco Segundos Secretarios de Embajada, a B. 350.00 c/u. . . . .	1750.00
Cinco Adjuntos de Embajada, tres a B/. 200.00 c. u. y dos a B/. 300.00 cada uno . . . . .	1.200.00
Once Ministros Plenipotenciarios, a B/. 700.00 c. u. . . . .	7.700.00
Seis Primeros Secretarios de Legación, a B. 350.00 c/u. . . . .	2.100.00
Tres Adjuntos de Legación, a B/. 170.00 c/u. . . . .	510.00
Dos Encargados de Negocios en Propiedad, a B/. 400.00 c/u. . . . .	800.00
<i>Representación Naciones Unidas:</i>	
Un Representante . . . . .	750.00
Una Secretaria Estenógrafa (Bilingüe) . . . . .	250.00
Un Adjunto . . . . .	170.00
<i>Segunda Secretaría:</i>	
El Segundo Secretario . . . . .	350.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría . . . . .	100.00
Un Ordenanza . . . . .	50.00
<i>Departamento de Extranjería:</i>	
Un Director . . . . .	300.00
Un Sub-Director . . . . .	225.00
Siete Inspectores de Inmigración, a B. 150.00 c. u. (1ª categoría) . . . . .	1.050.00
Un Contador . . . . .	125.00
Ocho Inspectores de Inmigración, a B. 110.00 c. u. (2ª categoría) . . . . .	880.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría . . . . .	100.00
Ocho Oficiales de 1ª categoría, a B. 90.00 c. u. . . . .	720.00
Dos Mecanógrafas de 1ª categoría, a B/. 90.00 c/u. . . . .	180.00
Un Mecanógrafo de 2ª categoría . . . . .	80.00
Cinco Archiveros de 2ª categoría, a B. 75.00 c. u. . . . .	375.00
Un Ordenanza . . . . .	50.00
<i>Sección de Colón:</i>	
Un Jefe de Sección . . . . .	200.00
Un Oficial de 1ª categoría . . . . .	90.00
Un Mecanógrafo de 2ª categoría . . . . .	80.00
Dos Archiveros, a B/. 75.00 c. u. . . . .	150.00

Un Inspector de inmigración de 1ª categoría . . . . .	150.00
Tres Inspectores de Inmigración de 3ª categoría, a B. 90.00 c/u. . . . .	270.00
Un Portero . . . . .	50.00

*Departamento de Naturalización:*

Un Director . . . . .	250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría . . . . .	100.00

*Departamento de Contabilidad:*

Un Contador Jefe . . . . .	200.00
Un Ayudante . . . . .	125.00

*Departamento Consular:*

Un Director . . . . .	250.00
Un Sub-Jefe . . . . .	175.00
Un Oficial de 1ª categoría . . . . .	90.00
Una Mecanógrafa de 1ª categoría . . . . .	90.00

*Empleadas Varios:*

Una Telefonista . . . . .	75.00
Un Almacenista . . . . .	90.00
Un Aseador Jefe . . . . .	65.00
Cuatro Aseadores, a B. 50.00 c. u. . . . .	200.00
Un Conserje . . . . .	50.00

*Cuerpo Consular:*

Dieciocho Cónsules Generales, a B. 250.00 c. u. . . . .	4.500.00
Cuatro Cónsules, a B. 200.00 c. u. . . . .	800.00
Dos Vicecónsules en Nueva York, a B. 200.00 c. u. . . . .	400.00
Dos Vicecónsules, a B. 180.00 cada uno . . . . .	360.00
Dos Cancilleres de 1ª categoría, a B. 150.00 c. u. . . . .	300.00
Doce Cancilleres de 2ª categoría, a B. 110.00 c. u. . . . .	1.320.00
Un Archivero . . . . .	125.00

Artículo 2º Esta Ley deroga el artículo 5º del Decreto Ley N° 9, de 5 de marzo de 1947, el Decreto Ley N° 6, de 22 de enero de 1948, el artículo 28 de la Ley 56 de 1941 y cualesquiera otras disposiciones legales anteriores dictadas sobre la materia.

Artículo 3º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, 4 de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese y ejecútense.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.